ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA	15 DE OCTUBRE DE 2026

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025 la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública

realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas como Empresa Social del Estado, tiene la obligación de garantizar la prestación continua, oportuna, integral y segura de los servicios de salud a la población usuaria. Para ello, resulta indispensable disponer del talento humano en salud requerido para atender la demanda asistencial en las diferentes áreas habilitadas de la institución, asegurando la continuidad de los procesos de atención y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

Como resultado del análisis de las necesidades del servicio y de la dinámica asistencial de la entidad, se evidencia la necesidad de fortalecer el componente de Medicina General en las diferentes áreas asistenciales, toda vez que el volumen de usuarios, la operación permanente de los servicios y la cobertura de la atención intramural hacen indispensable contar con profesionales que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio durante toda la ejecución contractual, evitando afectaciones en la oportunidad, continuidad y resolutividad de la atención.

La vinculación de profesionales de Medicina General mediante contrato de prestación de servicios constituye una medida necesaria para atender los requerimientos asistenciales de la institución, asegurar la cobertura de la programación establecida por la Subgerencia Científica y la Coordinación Médica, brindar atención en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, sala de partos, quirófanos, remisiones y demás servicios asistenciales, así como responder oportunamente a las variaciones en la demanda, eventos de urgencia, contingencias sanitarias y demás necesidades propias de la prestación del servicio público de salud. De igual forma, la disponibilidad de médicos generales contribuye al fortalecimiento de la capacidad resolutiva institucional, favorece la atención integral de los usuarios, optimiza los tiempos de respuesta, garantiza la continuidad del manejo clínico y permite el cumplimiento de los procesos asistenciales, administrativos y epidemiológicos inherentes a la prestación de los servicios de salud, en observancia de los principios de calidad, seguridad del paciente, eficiencia y humanización de la atención.

Así mismo, la suficiencia del talento humano profesional constituye un elemento esencial para mantener las condiciones de habilitación de los servicios de salud y asegurar el cumplimiento de los estándares establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, evitando riesgos que puedan comprometer la continuidad de la prestación del servicio o generar observaciones por parte de las autoridades competentes en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, operativo y jurídico, se encuentra plenamente justificada la celebración de un contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales de Medicina General en las áreas asistenciales de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, por cuanto dicha contratación resulta necesaria para garantizar la continuidad, oportunidad, integralidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud, así como el adecuado cumplimiento de la misión institucional y de las obligaciones a cargo de la entidad frente a la población usuaria.

Finalmente, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece en su artículo 53 que los contratos de prestación de servicios proceden cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con el personal de planta. En este caso, dado que la planta institucional no es suficiente para cubrir las necesidades asistenciales, la contratación externa resulta procedente, ajustada a derecho y necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad previamente descrita no puede ser atendida con el personal de planta de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís; por tanto, se requiere la contratación de uno o varios profesionales en Medicina General que acrediten la idoneidad, experiencia y competencias necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

El contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y científica, por su cuenta y riesgo, apoyando la atención médica en las diferentes áreas asistenciales de la E.S.E., incluyendo consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía, unidad de ginecobstetricia, pediatría, remisiones y los demás servicios o sedes donde, de acuerdo con las necesidades institucionales, sea requerida su intervención.

Las actividades se desarrollarán en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, las guías de práctica clínica, los protocolos institucionales, los lineamientos de seguridad del paciente y los estándares de calidad aplicables, garantizando una atención integral, segura, oportuna y humanizada a la población usuaria.

ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL PROFESIONAL EN MEDICINA GENERAL:

1. Prestar los servicios de Medicina General durante toda la ejecución del contrato, cumpliendo con los parámetros éticos, normativos y científicos definidos para el ejercicio profesional y con los manuales técnicos operativos de cada servicio.
2. Ejercer su labor asistencial conforme a las guías de práctica clínica, protocolos institucionales, manuales de procedimiento, indicadores de calidad, normatividad vigente y lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.
3. Ejecutar todas las actividades asignadas con profesionalismo, ética, oportunidad, seguridad, pertinencia y calidad humana, garantizando la accesibilidad y continuidad del servicio a los usuarios.
4. Prestar servicios integrales de Medicina General en las áreas de urgencias, hospitalización, consulta externa, quirófanos, sala de partos, remisiones y demás unidades asistenciales, siguiendo el cronograma institucional aprobado por la Subgerente Científica o la Coordinación Médica.
5. Realizar valoraciones, diagnósticos, prescripción de tratamientos y procedimientos médicos acordes a los protocolos del Ministerio de Salud, las guías institucionales y los criterios de racionalidad técnico-científica definidos para el nivel de complejidad.
6. Diligenciar historias clínicas completas, claras y legibles, sin enmendaduras o errores, cumpliendo con las exigencias de la Resolución 2284 de 2023 y demás disposiciones vigentes, garantizando información veraz, oportuna y completa para soporte clínico y auditoría.
7. Portar permanentemente la bata médica, escarapela y distintivos institucionales, garantizando la identificación adecuada ante los usuarios.
8. Participar y apoyar las acciones del Plan Hospitalario de Emergencias en situaciones de desastre o eventos extraordinarios, cuando sea requerido.
9. Realizar rondas y revistas médicas en cada servicio al inicio y fin del turno, garantizando entrega y recepción completa de pacientes e información asistencial.
10. Diligenciar correctamente toda la papelería, formularios y documentos requeridos por las dependencias institucionales.
11. Reportar de manera inmediata los eventos de notificación obligatoria, siguiendo las rutas epidemiológicas, formatos y tiempos definidos por el Instituto Nacional de Salud y la institución.
12. Cumplir con la programación de agendas en consulta externa, visitas domiciliarias, PYM, rutas de atención en salud pública y atención a grupos vulnerables, conforme a las directrices institucionales.
13. Cumplir con las obligaciones asistenciales asignadas, incluyendo turnos, referencias, contrarreferencias y actividades según disponibilidad y necesidad del servicio.
14. Diligenciar todos los registros asistenciales, administrativos y epidemiológicos (RIPS, laboratorios, remisiones, medicamentos, etc.) según las GPC, normatividad vigente y los sistemas de información de la institución.
15. Identificar, reportar y documentar de forma completa y oportuna las enfermedades de notificación obligatoria en salud, conforme a los lineamientos del INS.
16. Realizar el cargue oportuno de certificados de nacidos vivos, defunciones y demás registros en RUAF, así como dejar trazabilidad en la historia clínica institucional.
17. Notificar salidas no conformes, incidentes, eventos adversos, fallas en la prestación del servicio y PQRS, según los procedimientos establecidos por la institución y obligaciones de seguridad del paciente.

18. Asistir y participar activamente en el cien por ciento (100 %) de las actividades de capacitación institucional, inducciones, reinducciones, jornadas de actualización, reuniones clínicas, comités hospitalarios y demás convocatorias realizadas por la Coordinación Médica, la Subgerencia Científica o la supervisión del contrato.
19. Responder por el valor de glosas causadas por fallas en el diligenciamiento de documentos, codificación o registros asistenciales, conforme a la Circular 035 de 2000 y autorizando el descuento respectivo.
20. Gestionar de forma oportuna las valoraciones por especialidades; la omisión será responsabilidad del profesional cuando genere implicaciones medicolegales.
21. Acudir de manera puntual a los llamados institucionales, respetando los horarios asignados; cualquier incumplimiento que genere afectaciones será responsabilidad del contratista.
22. Cumplir con todas las normas disciplinarias, administrativas y asistenciales de la institución.
23. Garantizar el adecuado uso, custodia y conservación de los equipos biomédicos, elementos de oficina e infraestructura asignada.
24. Mantener estricta confidencialidad sobre la información de los pacientes y sobre los asuntos administrativos a los que tenga acceso.
25. Socializar, revisar y aplicar los protocolos, guías de práctica clínica y procedimientos institucionales actualizados.
26. Cumplir rigurosamente con las exigencias de la Resolución 2284 de 2023 respecto al diligenciamiento de la historia clínica, siendo responsable de glosas o no reconocimientos cuando se deriven de incumplimiento normativo.
27. Utilizar de manera obligatoria y adecuada los elementos de protección personal (EPP) según normatividad de seguridad del paciente y riesgos laborales.
28. Apoyar las estrategias definidas para el cumplimiento de los indicadores de gestión asistencial y los compromisos de calidad de la E.S.E.
29. Realizar el cargue oportuno de tecnologías en salud en MIPRES, cumpliendo los tiempos establecidos por el Ministerio de Salud.
30. Cubrir agendas y apoyar servicios en cualquiera de las sedes de la E.S.E. cuando sea requerido.
31. Acompañar y prestar atención médica segura durante traslados medicalizados, asegurando vigilancia, estabilización y continuidad del manejo clínico.
32. Garantizar el acompañamiento, comunicación, educación e información al paciente y su familia durante el proceso de traslado, atención o remisión.
33. Mantener disponibilidad para apoyar traslados asistenciales seguros, según requerimiento de la supervisión del contrato.
34. Participar en la implementación y seguimiento del programa de Seguridad del Paciente, identificando riesgos, activando barreras de seguridad y reportando hallazgos para la mejora continua.
35. Realizar educación al paciente y su familia sobre autocuidado, adherencia al tratamiento, signos de alarma y estilos de vida saludables, dejando constancia en la historia clínica.
36. Apoyar procesos de auditoría interna de calidad, revisiones de historias clínicas y cumplimiento de indicadores, cuando sea requerido por la Coordinación Médica.
37. Implementar correctamente los planes de cuidado institucional, incluyendo manejo del dolor, prevención de caídas, riesgo cardiovascular, riesgo materno perinatal y otros definidos por la E.S.E.
38. Participar en actividades de gestión del riesgo en salud pública, incluidas acciones de control de brotes, tamizajes, campañas de prevención y actividades comunitarias articuladas con el equipo de salud.
39. Planear, organizar y desarrollar capacitaciones, jornadas de actualización, procesos de educación continua y actividades de fortalecimiento de competencias dirigidas al talento humano de la E.S.E., cuando sean requeridas por la Coordinación Médica, los Coordinadores de los servicios, la Subgerencia Científica o el Supervisor del contrato, elaborando los soportes y registros que correspondan.
40. Ejecutar las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio, asignadas por la supervisión del contrato y que sean pertinentes con el objeto contractual.
41. Constituir y entregar las garantías contractuales exigidas dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	
5.CONDICIONES DEL CONTRATO	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
PRESUPUESTO OFICIAL	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.860.000.OO).
VIGENCIA	2026
IMPUTACION PRESUPUESTAL	245020901
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios por cada uno de los profesionales médicos a vincular, corresponde a la suma máxima de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.620.000.oo)**, que la E.S.E cancelara en mensualidades vencidas, por termino de treinta (30) días cada una o, proporcionalmente por fracción de mes, a razón de **TREINTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.000.oo)** el valor de la hora efectivamente servida, de tal manera que el valor de los honorarios mensuales a reconocer será el resultante de multiplicar el número de horas certificadas por la supervisión del contrato, conforme al cuadro de turnos de la unidad asistencial respectiva, por el valor de la hora antes indicado, sin exceder el valor máximo mensual, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** informe de actividades; **b)** factura y/o cuenta de cobro; **c)** certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por la Subgerente científica con previo visto bueno del Coordinador Médico de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís; **d)** constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos Laborales) conforme a la ley 1122 de 2007 aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar (Artículos 23 Ley 1150 de 2007; en tratándose de persona jurídica se requerirá de certificación mensual de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la Ley 789 de 2002, artículo 50 inciso 3; **e)** Cualquier otro documento legal que la Entidad considere necesario exigir. No obstante, lo anterior el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios.
CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO	

Código UNSPSC: SERVICIOS
SEGMENTO: 85000000 Servicios de salud
FAMILIA: 85120000 Práctica médica
CLASE: 85121500 Servicios de prestadores de cuidado primario

6. ANÁLISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	1
Valor del contrato	$ 28,860,000.00
Total estimación del riesgo	$ 13,964,921.77

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Alto	Alto	$ 13,964,921.77	100.00%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Usualmente, para gestionar el riesgo económico derivado del incumplimiento, los contratistas deben otorgar garantías, las cuales pueden consistir en pólizas contratadas con compañías aseguradoras legalmente habilitadas en Colombia.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.
En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad se abstendrá de exigir este tipo de amparo de cumplimiento.

Sin embargo, dado que la práctica de las profesiones del área de la salud puede conllevar ciertos riesgos que, a su vez, podría comprometer la responsabilidad de LA E.S.E. por potenciales perjuicios en la salud y vida de los pacientes derivados de los procedimientos asistenciales, la Entidad considera necesario que el profesional cuente con la siguiente póliza de amparo de su ejercicio profesional:

- **Responsabilidad civil para profesionales de la salud:** En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades asistenciales que implique la aplicación de conocimientos profesionales o de competencias tecnológicas o técnicas en áreas de la salud para la atención de pacientes, diagnóstico y tratamiento de enfermedades o actividades de apoyo en la atención de pacientes, será de obligatoria exigencia que el contratista cuente con la respectiva póliza de responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud que ampare una cuantía mínima no inferior a los 300 SMMLV y cuyo primer beneficiario sea la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

Además, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"**, según el siguiente artículo:*

***ARTÍCULO 27.* CONTRATACIÓN DIRECTA. -** A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"**, la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL.

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asis se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

  Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL.

Para la contratación de este tipo de servicios la Entidad puede hacerlo a través de una persona jurídica o, a través de personas naturales que reúnan las condiciones profesionales y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

En el primer evento, la persona jurídica deberá estar conformada de manera legal y debidamente registrada en la Cámara de Comercio si se trata de entes sujetos a dicho registro, contar con capacidad técnica y económica demostradas y garantizar profesionales idóneos.

En el segundo evento, no se requerirá de personas inscritas como comerciantes, sino de profesionales que acrediten la formación profesional, así como la experiencia necesaria para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

De otra parte, el mercado colombiano cuenta con una aceptable oferta de profesionales médicos con diferentes especialidades que prestan sus servicios a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO.
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E:

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

NO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-075-2026	YINETH YICELA QUINTERO BENAVIDES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS	01/01/2026 HASTA 30/04/2026	$ 37.440.000
CJP-081-2026	DANIELA ANDREA OCAMPO ORTEGA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS	01/01/2026 HASTA 30/04/2026	$ 37.440.000
CJP-070-2026	GENOVEVA MORALES SILVA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICINA GENERAL EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS	01/01/2026 HASTA 30/04/2026	$ 37.440.000

Dicha experiencia adquirida por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, a través de la contratación de servicios de iguales o similares características a las requeridas para atender la necesidad identificada en estos estudios, le permite tener unos precios de referencia del mercado para realizar una comparación objetiva de ofertas.

Adicionalmente, teniendo como criterio analógico de orientación, para establecer el valor de honorarios en contratos de prestación de servicios personales, las tablas de remuneración salarial existentes en las entidades territoriales para los cargos del nivel profesional, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.860.000.OO).

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, la entidad deberá seleccionar a una persona profesional en ciencias de la salud, Medico general para atención a los usuarios en la sede principal y/o donde se requiera de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

PERSONA JURÍDICA:

Propuesta económica.
Certificado de existencia y representación legal.
Copia documento de identidad de representante legal.
RUT el cual debe tener dentro de las actividades económicas las correspondientes a los códigos CIIU 8621 o 8699.
Hoja de vida de los profesionales con las calidades exigidas para personas naturales.
Certificado de Antecedentes disciplinarios.
Certificado de antecedentes fiscales.
Certificado de antecedentes judiciales.
Certificados antecedentes contravencionales.

PERSONA NATURAL:

Requisitos de estudio: Pregrado: Título de formación en **CIENCIAS DE LA SALUD – MEDICINA.**

Requisitos de experiencia: mínima de un (1) año, relacionada con las actividades a ejecutar.

La Persona deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida
- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- Diploma de los títulos de formación exigidos
- Actas de grado de los títulos de formación exigidos.
- Tarjeta/registro profesional
- Certificaciones laborales y/o certificados de contratos ejecutados
- Registro Único Tributario
- Certificado de Antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificados antecedentes contravencionales.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica con previo Visto bueno del Coordinador Médico de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís

El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN (Marque con una X)		
CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
X		
12. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES (Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios) No aplica		
13. LÍNEA TÉCNICA		
PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**		**FIRMA:**

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes